



Entrevista

Carpeta de Investigación:	FEF/SEIDF/UNAI-CDMX/0001015/2019
No. de oficio:	A-XI-064/2020
Fecha:	20 de Mayo de 2020
Lugar: (Sede o subsede)	Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos Por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, ubicada en Insurgentes Sur, número 20, piso 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06700, Ciudad de México.

Fundamento legal

Artículos 132 fracción X y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales

Datos del Agente de la Policía Federal Ministerial (entrevistador):

Nombre: IVAN SARANDINGUA CORRAL Cargo: SUBOFICIAL

Datos de la persona entrevistada

Nombre:	[REDACTED]	NACIONALIDAD:	MEXICANA
Edad:	33 AÑOS SEXO: MASCULINO	ESTADO CIVIL:	CASADO
Fecha de nacimiento:	13 JUNIO DE 1986	ORIGINARIO DE:	CIUDAD DE MÉXICO
Dirección:	AVENIDA BARRANCA DEL MUERTO 280, COLONIA GUADALUPE INN, ALCADIA ALVARO OBREGON, C.P. 01029, CIUDAD DE MEXICO		
Medio de identificación:	LICENCIA DE CONDUCIR DEL ESTADO DE TABASCO NUMERO [REDACTED] PODER NOTARAL NUMERO 127,905 (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCO) ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE ANGEL FERNANDEZ URIA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS DIECISIETE DE LA CIUDAD DE MEXICO.		
Ocupación:	Coordinador General Jurídico del Infonavit	TELÉFONO (S):	[REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]

Relato de la entrevista

Hora de inicio: 11:00 horas Hora de término: 12:00 horas.

Siendo el día de la fecha, el suscrito Policía Federal Ministerial Iván Sarandingua Corral, me identifique ante el C. [REDACTED], quien se identifica con una licencia de conducir número [REDACTED] así como con su Poder Notarial Numero 127,905 (ciento veintisiete mil novecientos cinco), pasado ante la fe del Licenciado José Ángel Fernández Uría, Titular de la Notaria número doscientos



diecisiete, de la Ciudad de México, dejando copia de la misma y exhibe una credencial Institucional número [REDACTED] expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y en la que se aprecia una fotografía que coincide con sus rasgos físicos, documento que le es devuelto por no haber impedimento alguno y por ser de su propiedad; a quien se le protesta se conduzca con verdad en todo lo que tenga que manifestar en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales, persona que en este acto, se le hace saber el motivo de su comparecencia, accediendo de manera voluntaria a proporcionar entrevista y en uso de la voz el ciudadano [REDACTED]

[REDACTED] refirió que ingreso a laborar al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el 27 de enero de 2020, tal como lo acredito en este acto, con el oficio de fecha 27 de enero de 2020, dejando copia para que sea agregado a la presente y posteriormente con fecha 29 de enero de 2020, se llevó una cesión de Consejo de Administración mediante el cual se aprueba mi nombramiento como Coordinador General Jurídico a petición del Director General Carlos Martínez Velázquez, cargo que ostentó hasta la presente fecha, mis funciones consisten en Auxiliar, asistir para el trámite y resolución de los asuntos de la competencia del Secretario General y Jurídico, con base en lo que establece el artículo 19 del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, asimismo, entre otras funciones son el estar presente en las mediaciones que así lo requiera el Instituto, revisar los contratos que pasan por la Coordinación General Jurídica, responder las solicitudes de Derechos Humanos, Ejecutar las Sanciones que determine la Contraloría, Ejecutar las Garantías, rescindir Contratos, Intervenir en juicios de carácter Civil, Mercantil, Laboral, Especiales de Fianzas y acatar las resoluciones del Consejo de Administración y otros Órganos Colegiados.

Por lo que respecta a la suscripción de contratos, el Poder o Instrumento Notarial me faculta para la intervención de la suscripción de los mismos, en donde asumo obligaciones al momento de suscribirlos, siendo estos de manera limitativa; en cuanto



a la revisión de los contratos que pasen por el área a mi cargo, en dicha revisión solo me concierne en la cuestión Jurídica en cuanto a la redacción, así como de los requisitos formales, las cláusulas de sanciones, elementos de existencia del contrato, elementos de validez, que el objeto sea lícito, es decir, que se apegue a la Normatividad Interna y que no sea de aquellas funciones o actividades que por Ley le corresponden al Instituto y que resultarían indelegables, que se haya cumplido con todo el proceso previo a la contratación, tales como licitaciones, resoluciones de Órganos Colegiados, oficios internos de las áreas competentes para establecer disponibilidad presupuestal, que el proveedor tenga en orden conforme a derecho y que este cuente con documentación, tales como: acta constitutiva, acreditación de la personalidad, que su objeto social le permita celebrar el contrato de que se trate y llevar a cabo las actividades que le imponga el mismo, que la constitución de garantías se lleve o haya cumplido con todos los requisitos legales y normativos y que tengan las coberturas necesarias y suficientes para que en un momento dado ante el incumplimiento de la obligación contractual el Instituto pueda ejecutar la garantías como fianzas, cheques, a través de las acciones legales conducentes para resarcir suficientemente el daño que se le pueda ocasionar de conformidad con la normatividad aplicable, destacando que habitualmente y por una sana práctica el Instituto prevé en sus contratos en general la constitución de garantías que en su caso puedan ejecutarse para resarcir posibles daños o perjuicios y asegurar el cumplimiento y el pago de penas convencionales y sanciones económicas que lo general se prevean en los contratos para los proveedores que incumplan con sus obligaciones contractuales, ya que no intervengo en la cuestión técnica, licitación, precio, justificación de la necesidad del Instituto para la adquisición de bienes o servicios.

También, debe decirse que respecto a los recursos de mediación estoy facultado para la intervención de los mismos, salvo que el Secretario General y Jurídico nombre a una persona diversa para tal acto, con la finalidad mediar entre las partes que generalmente son el área usuaria y el contratante, evitando con esto futuras



controversias legales, que puedan en un momento dado generar algún perjuicio al Instituto, sin embargo tengo conocimiento que con anterioridad el Coordinador Jurídico firmó un contrato de transacción, ya que contaban con un poder amplio que los facultaba para la firma de los mismos, sin embargo, actualmente estoy impedido para firmar contratos de transacción ya que derivado de la cantidad y monto que se establezca en dicha mediación por el poder limitado con el que cuento, así también, tengo conocimiento que el área en la cual estoy a cargo ha intervenido en procesos de mediación, ya que estos se fundamenta en los lineamientos de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de servicios del Instituto del Fondo nacional de la Vivienda para los Trabajadores. El proceso de mediación se inicia a petición de parte o del área contratante misma que dará inicio a través de la Gerencia de Denuncias, Investigaciones Especiales y Asuntos Penales, en donde intervendrán el responsable de compras respectivo, Contraloría General, Área de Adquisiciones y la Coordinación General Jurídica.

Otras de mis funciones a cargo, es ejecutar las sanciones que son resultado de las investigaciones que lleva acabo la Contraloría General en expedientes administrativos en donde presuntamente existen responsabilidades administrativas, a cargo de los funcionarios que intervengan en procedimientos de contratación para la adquisición de bienes o servicios que requiere el Instituto y la Administración en seguimiento de tales contratos, en que hubieran incurrido los trabajadores del Instituto en relación con sus funciones y una vez que determina dicha Contraloría en el funcionamiento de una responsabilidad de tipo administrativo, entonces corresponde a la Coordinación General Jurídica, la ejecución de las sanciones que se hubieran resuelto.

Siendo todo lo manifestado por el entrevistado.



Observaciones

1.- Se anexa Licencia de conducir número 1CH678316, Poder Notarial Numero 127,905 (ciento veintisiete mil novecientos cinco) ante la fe del Licenciado José Ángel Fernández Uria, Titular de la Notaria número doscientos diecisiete de la Ciudad De México, credencial institucional.

**Agente de la Policia Federal Ministerial
que realizó la entrevista
Nombre, cargo y firma**



**C. IVAN SARANDINGUA CORRAL
SUBOFICIAL**

**Persona entrevistada
Nombre, cargo y firma**



[REDACTED]